

0985-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con once minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 0954-DRPP-2023 de las siete horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de agosto del presente año, se hizo de conocimiento de la agrupación política que *“no es posible acreditar a Melvin Allen Loría Jiménez, cédula de identidad n.º 106390518, nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario, ni a la señora Isela Gómez Rosales, cédula de identidad n.º 502650692, nombrada como presidente suplente y delegada territorial propietaria, debido a que ambos presentan doble militancia con el partido Restauración Nacional, el señor Loría Jiménez por haber sido nombrado como presidente propietario y delegado territorial propietario y la señora Gómez Rosales por haber sido nombrada como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria de la asamblea cantonal de Coto Brus, provincia Puntarenas, llevada a cabo en fecha ocho de octubre de dos mil veintidós, y cuyos puestos fueron acreditados por resolución n.º 0460-DRPP-2022, emitida por esta Dependencia a las siete horas con veintinueve minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintidós”.*

Posteriormente, mediante oficio de fecha veintidós de agosto del dos mil veintitres, presentado el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, se recibieron las cartas de renuncia de los señores Loría Jiménez y Gómez Rosales, a la militancia y a cualquier puesto que ostentaban dentro de la estructura interna del partido Restauración Nacional, las cuales fueron tramitadas mediante oficio DRPP-4595-2023 del veinticuatro de agosto del dos mil veintitres emitido por este Departamento.

Por lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106390518	MELVIN ALLEN LORIA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
604320193	ESTEFANNY MARIA GOMEZ ROSALES	SECRETARIO PROPIETARIO
110150433	IVAN ULATE VEGA	TESORERO PROPIETARIO
502650692	ISELA GOMEZ ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
604630691	DOMINICK MARIA ZUÑIGA GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603480698	KAREN YANORY QUIROS MEZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604320193	ESTEFANNY MARIA GOMEZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
106390518	MELVIN ALLEN LORIA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604630691	DOMINICK MARIA ZUÑIGA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110150433	IVAN ULATE VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502650692	ISELA GOMEZ ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se le recuerda a la agrupación política que, deberá subsanar lo señalado en el auto emitido por este Departamento n.º 0954-DRPP-2023 -supra indicado-, en cuanto a la imposibilidad de acreditación del nombramiento de Brayan Andrés Castro Mora, cédula de identidad n.º 603880165, en el puesto de secretario suplente, debido a que no cumplía con el requisito de inscripción electoral de acuerdo con el estudio realizado en el Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (SINCE).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado como mínimo la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/ruc
C.: Expediente No. 015.1-97, Partido Integración Nacional
Ref., No.: (07852, 08006)-2023